

**B-46. PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS**

FIRMAS Y RATIFICACIONES

Estados Unidos:

Declaraciones hechas al ratificar el Protocolo:

Conforme al Artículo 6 del Protocolo Adicional, el Gobierno de los Estados Unidos declara que los Estados Unidos se reservan el derecho a imponer un cargo de veinticinco dólares por la prestación de los servicios a que se refiere dicho Artículo 6.

Conforme al Artículo 7 del citado Protocolo Adicional, el Gobierno de los Estados Unidos declara que podría renunciar a la imposición del cargo antes mencionado, sobre una base de reciprocidad, por la tramitación de una carta rogatoria procedente de un Estado que sea Parte de la Convención y de su Protocolo Adicional o, según de otro modo se considere apropiado.